



Primero de diciembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0838
RADICADO N° 2022-00327-00

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por ANDRÉS FELIPE ALVIAR ALVAREZ contra MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A., NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, UNIDAD DE GESTION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., y como vocero del PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA y a su vez en contra de este último, precluido el término concedido en el anterior proveído, el Despacho procede a verificar la admisibilidad de la acción.

CONSIDERACIONES

Se profirió auto mediante el cual se dispuso la inadmisión de la demanda, exigiendo a la parte actora atender a los requisitos invocados en dicho proveído, sin embargo, transcurrido el término concedido no se observa que se haya dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por el despacho.

Por lo tanto, al no hallarse satisfechos los presupuestos de los arts. 25, 26 y 28 del C. P. T. y de la S. S. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se RECHAZARÁ la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral primera instancia, promovida por ANDRÉS FELIPE ALVIAR ALVAREZ contra MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A., NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, UNIDAD DE GESTION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA

RADICADO N° 2022-00342-00

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., y como vocero del PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA y a su vez en contra de este último.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 201 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 02 de diciembre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a99016f4d6e982db172d53fef5018e9010ba10f90d9c3d9a4eacc0f493f047**

Documento generado en 01/12/2022 07:54:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>